



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 300-R-UNICA-2017

Ica, 27 de Octubre de 2017

VISTO:

El Oficio N° 2663-2017-D-OGA/UNICA del 26 de Octubre de 2017, del Director de la Oficina General de Administración, quien solicita se apruebe la apertura del fondo fijo para caja chica, para los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 el Comité Electoral Universitario de la UNICA, proclama electo al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020; asimismo mediante Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15-02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, mediante Ley N° 28411 se aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la cual establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el Art. 11° de la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, mediante Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; es el conjunto de órganos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos orientados a la administración de los fondos públicos, en las entidades y organismos del Sector Público, cualquiera que sea la fuente de financiamiento y uso de los mismos, y procedimientos que regulan el sistema nacional de tesorería de conformidad con la presente Ley y en concordancia con la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

Que, mediante Ley N° 30518, se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; por el monto de S/. 142,471'518.545.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante R. D. N° 002-2007-IEF/77.15 aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-IEF/77.15 la cual establece las disposiciones y procedimientos generales relacionado con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; Así como por los Gobiernos Locales;

Que, estando a lo dispuesto por la autoridad; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR** el uso de fondo fijo para caja chica, para los meses de Noviembre y Diciembre del ejercicio fiscal del año 2017, hasta por un monto de gasto mensual de S/. 71,750.00 (setenta y un mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, teniendo como monto máximo para cada gasto en efectivo el importe de S/. 300.00 (trescientos con 00/100 nuevos soles), cuyo control estará a cargo de la Oficina de Tesorería de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 2°.- **DESIGNAR** como responsable de la administración del fondo fijo para caja chica, al **Lic. Adm. Lino Mercedes Córdova Quispe**, servidor administrativo nombrado con nivel remunerativo técnico "B".

Artículo 3°.- **AUTORIZAR** a la Alta Dirección, Oficinas Generales, Facultades, Escuela de Posgrado y Centros de Producción, que mediante Resolución Administrativa designen al responsable del manejo del fondo de caja chica de su respectiva Unidad Orgánica.

Artículo 4°.- **DETERMINAR** que los gastos a pagar con caja chica se efectuarán únicamente con cargo a las Partidas Genéricas de Bienes y Servicios que no sean programables y detallados en la Directiva N° 001/D-OGA-UNICA-2017.

34. Oficina General de Estudios y Proyectos de Inversión Pública	:	200.00
35. Escuela de la Capacitación, Perfeccionamiento Docente y Desarrollo Humano	:	100.00

FACULTADES:

S/. 13,200.00

1. Administración	:	500.00
2. Agronomía	:	500.00
3. Arquitectura	:	500.00
4. Ciencias	:	500.00
5. Ciencias Biológicas	:	500.00
6. Ciencias de la Comunicación, Turismo, Arqueología	:	500.00
7. Ciencias Económicas y Negocios Internacionales	:	500.00
8. Ciencias de la Educación y Humanidades	:	500.00
9. Contabilidad	:	500.00
10. Derecho y Ciencias Política	:	500.00
11. Enfermería	:	500.00
12. Farmacia y Bioquímica	:	500.00
13. Ingeniería Ambiental y Sanitaria	:	500.00
14. Ingeniería Civil	:	500.00
15. Ingeniería Mecánica y Eléctrica	:	500.00
16. Ingeniería de Minas y Metalurgia	:	600.00
17. Ingeniería Pesquera y de Alimentos	:	750.00
18. Ingeniería Química y Petroquímica	:	500.00
19. Ingeniería de Sistemas	:	500.00
20. Medicina Humana	:	500.00
21. Medicina Veterinaria y Zootecnia	:	750.00
22. Obstetricia	:	500.00
22. Odontología	:	500.00
24. Psicología	:	500.00
25. Escuela de Posgrado	:	600.00

CENTROS DE PRODUCCIÓN Y OTROS

:S/. 6,150.00

1. Editorial Universitaria	:	500.00
2. Fundo Arrabales	:	300.00
3. Laboratorio Clínico	:	500.00
4. Clínica Odontológica	:	500.00
5. Laboratorio de Suelos	:	200.00
6. Planta de Conservas	:	300.00
7. Planta de Producción y Evaluación Vitivinícola	:	300.00
8. Centro Médico	:	500.00
9. Taller Mecánico	:	200.00
10. CEPU - Ica	:	750.00
11. CEPU - Nazca	:	400.00
12. CEPU - Pisco	:	400.00
13. CEPU - Chincha	:	400.00
14. Farmacia Universitaria	:	400.00
15. Centro de Estudios Tecnológicos	:	500.00



Artículo 7°.- **PRECISAR** que el uso del fondo para caja chica, asignada a cada Unidad Orgánica se realizará en estricto cumplimiento de la Directiva que para tal efecto se apruebe.

Artículo 8°.- **DETERMINAR** que el otorgamiento del fondo de caja chica para los Centros de Producción estará sujeto a los saldos disponibles posterior a la cobertura de los costos operativos.

Artículo 9°.- **DETERMINAR** que la asignación monetaria del fondo fijo para caja chica de las Unidades Orgánicas, se realizarán previo informe de la Oficina de Tesorería y en relación a la captación de recursos directamente recaudados.

Artículo 10°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a las Dependencias correspondientes de la Universidad, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Arcau
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



[Signature]
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.

17 NOV. 2017



[Signature]
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL